



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, Y EL GASTO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)”, CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 2.060.500,64 EUROS, A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.04.00.441A.650.00, PROYECTO DE INVERSIÓN 44248, ESTANDO FINANCIADO EN UN 100% POR EL FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, Y EL SIGUIENTE DESGLOSE PRESUPUESTARIO:

-AÑO 2021: 542.323,86 EUROS. –

- AÑO 2022: 1.518.176,78 EUROS.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- INFORME DE FISCALIZACIÓN FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.
- 4.- INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 5.- INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS. PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.
- 7.- INFORME DEL JEFE DE SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.
- 8.-ACTA DE REPLANTEO PREVIO.
- 9.- DECLARACION DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS LUGARES DE LA RED NATURA 2000.
- 10.- INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REFERIDO A LAS OBRAS.
- 11.- AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE:
 - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.
 - AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES.
- 12.- INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca y Medio Ambiente



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua tiene encomendadas las funciones de realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)" cuyo objeto es la evacuación de las aguas pluviales que afectan a las calles colindantes del Polideportivo Municipal y Avenida 13 de octubre de Los Alcázares, mediante una red de colectores formados por marcos de hormigón armado subterráneos, con el propósito de minimizar los problemas de inundaciones que afectan a esa zona del municipio

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada al ser los marcos de hormigón armado la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de la actuación y garantizar la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

Mediante Orden de 23 de abril de 2021, el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por delegación del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, según Orden de delegación de competencia de 18 de septiembre de 2019 (BORM 20-09-19), a propuesta del Director General del Agua, aprueba técnicamente el proyecto, el presupuesto de licitación, e igualmente dispone la clasificación exigida para la adjudicación del Contrato.

Por Orden de 26 de abril de 2021, el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por delegación del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, según

30/04/2021 17:57:25

LUISGO JARATA, ANTONIO



Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d4803d8b-a962-1910-699e-005056934e7



Orden de delegación de competencia de 18 de septiembre de 2019 (BORM 20-09-19) se autoriza el inicio del expediente de contratación plurianual por procedimiento abierto, dado que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 131.2 y 156 a 158 LCSP, con el presupuesto e imputación presupuestaria que señala.

Consta en el expediente Acta de replanteo previo de las obras comprendidas en el proyecto, informes del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas y de la Unidad de Supervisión de Proyectos.

De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, aplicable a tenor de lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, elevo **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la contratación plurianual por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y el gasto de las obras incluidas en el proyecto denominado "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)", con un presupuesto base de licitación de 2.060.500,64 euros, a cargo de la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión 44248, y el siguiente desglose presupuestario:

30.04.2021 12:57:25

LURIGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d03d6-0921910-698e-405569b34e7





- Año 2021: 542.323,86 euros.
- Año 2022: 1.518.176,78 euros.

Esta prevista la financiación estando prevista la financiación 100 % FCI .
La nomenclatura de la CPV aprobada por el Reglamento CEE 213/2008 es CPV:
45240000-1 (Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos) CPA: CPA:
42.91 (Obras hidráulicas y trabajos de construcción para obras hidráulicas).

CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

30/04/2021 12:57:25

LUENGO ZAPATA, ANTONIO



Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d803d6b-0902-1910-590e-0050569034e7



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA

Norma que preceptúa su emisión.- Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, de autorización de la contratación y el gasto correspondiente al expediente relativo al "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)" cuyo objeto es la evacuación de las aguas pluviales que afectan a las calles colindantes del Polideportivo Municipal y Avenida 13 de octubre de Los Alcázares, mediante una red de colectores formados por marcos de hormigón armado subterráneos, con el propósito de minimizar los problemas de inundaciones que afectan a esa zona del municipio, con un presupuesto base de licitación de 2.060.500,64, se informa favorablemente, por estimarse ajustada a lo preceptuado en los artículos 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, al exceder el gasto, cuya autorización se propone, de 1.200.000 euros.

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: María de Castillo-Elejabeytia Gómez

Vº. Bº.
LA JEFA DE SERVICIO
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: María Dolores Bermejo Lopez-Matencio

29/04/2021 15:18:08
29/04/2021 14:44:43
BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES
DE CASTILLO-ELEJABEYTIA GÓMEZ, MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66f43d82-afed-9f09-4e16-0050599b34e7





DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2021/26404 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
170400	G/441A/65000	44248 C.PLUV.AVDA130.C.JB. O.J.LOS ALCAZARES	2021	542.323,86
170400	G/441A/65000	44248 C.PLUV.AVDA130.C.JB. O.J.LOS ALCAZARES	2022	1.518.176,78

IMPORTE TOTAL (EUROS)	2.060.500,64
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	13.05.2021	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			

Exp. 7/21 CLTOR. PLUVIALES LOS ALCÁZARES

INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID
13/05/2021 19:12:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7422701-440e-9ba5-beef-005056966208



Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, el expediente remitido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para su fiscalización previa, relativo a las obras del proyecto: **"COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)"** con un presupuesto base de licitación de 2.060.500,64 euros, integrado por 1.702.893,09 euros de importe neto y 357.607,55 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 2.060.500,64 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión número 44248, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2021	542.323,86 €
2022	1.518.176,78 €
Total	2.060.500,64 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en 5 meses, exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: Grupo E, subgrupo 7, categoría 4, según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en el apartado R) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación con arreglo a lo dispuesto

13/05/2021 19:17:48

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-748270f-540e-9a25-bedf-00505696280





Intervención General

en el artículo 215 de la LCSP, no obstante siguiendo lo dispuesto en el apartado S) de dicho anexo, no es posible la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

CUARTO.- Se tramita como expediente de gasto de carácter plurianual, incorporándose certificado de la Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 27 de abril de 2021, en el que se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación para el ejercicio 2021 y que con relación al gasto imputado al ejercicio 2022, no se superan los límites establecidos en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Consta igualmente la existencia de documento contable "A", con número de referencia 26404.

QUINTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 23 de abril de 2021, conforme al proyecto aprobado en la misma fecha, habiéndose comprobado la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para 2021.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

13/05/2021 19:12:48

RODRÍGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7462700-340e-9bc5-becf-00505696200





M^a. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICA: Que, con relación al expediente 7/21 de contratación de “COLECTOR DE PLUVIALES EN AVD. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)” por un importe total de 2.060.500,64 € y carácter plurianual, para el ejercicio 2021 se estima un importe de 542.323,86 €. Que conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en la partida presupuestaria 1704.441A.650.00, proyecto de inversión 44248, existe crédito adecuado y suficiente.

Que para hacer frente al gasto en 2022, por importe de 1.518.176,78 €, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

(Documento firmado electrónicamente)

27/04/2021 10:54:38
CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-48405493-0736-4ab9-4d31-00505696a280





INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13
JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES
(MURCIA)".**

Visto el pliego objeto de **"COLECTOR DE PLUVIALES EN AVD
OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS
ALCÁZARES (MURCIA)"**, de conformidad con lo dispuesto en el Art 122.7 de la
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se
transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento
Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y con el
Artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se
establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua este
Servicio Jurídico efectúa las siguientes

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación ha remitido a este Servicio Jurídico el expediente
relativo al contrato de obras referenciado con la siguiente documentación:

- Propuesta de la Dirección General de Agua y Orden de aprobación del Proyecto de obras de fecha 4 de febrero de 2021.
- Propuesta de la Dirección General de Agua y Orden de inicio del expediente de contratación de fecha 9 de febrero de 2020.
- Acta de replanteo previo.
- Proyecto de obras.
- Informe de Datos Administrativos del contrato
- Informe de necesidad e idoneidad de la contratación.

79/04/2021 15:17:50
29/04/2021 14:44:29
BERMEJO LOPEZ, MATEO, MARIA DOLORES
DE CASTILLO-ELEJARTEA GÓMEZ, MARIA
Estas es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-64687dd5-adea-0249-4d36-005059b6280



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato de ejecución de las obras relativas al "COLECTOR DE PLUVIALE EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA), cuyo objeto es es la evacuación de las aguas pluviales que afectan a las calles colindantes del Polideportivo Municipal y Avenida 13 de octubre de Los Alcázares, mediante una red de colectores formados por marcos de hormigón armado subterráneos, con el propósito de minimizar los problemas de inundaciones que afectan a esa zona del municipio.

La cláusula A del pliego le atribuye naturaleza de contrato de obras, en virtud del artículo 13 del LCSP. En consecuencia, se trata de un contrato administrativo, conforme al artículo 25.1 a) LCSP, rigiéndose por el referido Pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156 a 158 LCSP), con varios criterios de adjudicación.

Por otra parte recordamos que, mientras que la división en lotes de los Contratos Públicos no hace falta justificarla, ni motivarla expresamente en los pliegos, la indivisibilidad sí deberá justificarse debidamente en el expediente, según lo establecido en el artículo 99 de la LCSP.

El proyecto supone en sí un lote ya que su naturaleza lo desaconseja, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico.



TERCERA.- Presupuesto de licitación.

En cuanto al presupuesto base de licitación asciende a 2.060.500,64 euros, estando prevista la financiación 100 % FCI.

En consecuencia, se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 aplicable a tenor de lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021 (BORM 11/12/2020 al exceder el gasto, cuya autorización se propone, de 1.200.000 euros

En virtud de lo establecido por los artículos 91 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización de la Intervención General.

CUARTA.- Duración del contrato

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado F) del Anexo I, quedando estipulado en cinco meses, no estableciendo previsión de prórroga el Pliego de Clausulas Administrativas.

QUINTA.- Clasificación del contratista

Dadas las características del contrato, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001) y sus posteriores modificaciones, será requisito indispensable que el licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en la siguiente clasificación:

Grupo E - Subgrupo 7 - Categoría 4

79/04/2021 15:17:50

BERMEJO LOPEZ-MALENCO, MARIA DOLORES

79/04/2021 14:44:29

DE CASTILLO-ELIZABETHA GÓMEZ, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44987403-0004-4036-0005059466280



SEXTA: Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adjudicación y suscripción del contrato corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Examinado el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se constata que respeta el contenido mínimo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP, resultando el Pliego ajustado a Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: María de Castillo-Elejabeitia Gómez

Vº. Bº.

LA JEFA DE SERVICIO

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María Dolores Bermejo Lopez-Matencio

SJU/0130/2021

DE CASTILLO-ELEJABEITIA GÓMEZ, MARÍA

29/04/2021 14:44:29 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES

29/04/2021 15:17:50

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-64687d63-abed-0249-4d36-005056966280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

EXPEDIENTE NÚMERO: 17007/21

OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

“COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)”.

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.

Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.



OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)".

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el proyecto. En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad o a parte de los lotes del contrato, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I. La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el proyecto, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.



En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" hasta las 00:00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a "sobres" se entenderán hechas a "sobres electrónicos".

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá



ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o



profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020. A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. En este caso, y sólo en este caso, deberá cumplimentar el Anexo V de este Pliego.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.



La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.



El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.



Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.

- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos electrónicos. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)



□ Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.
Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.3.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

El citado sobre sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.

iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.

vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa



y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
- iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- vi. Indicación de si la licitadora es, o no, una PYME.

c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4.3.2. Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).



Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**.

En este punto, conviene recordar a los licitadores la obligada observancia de las normas que rigen las conductas colusorias.

Si la Mesa observase indicios de tales conductas excluirá a los licitadores y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Defensa de la Competencia.

4.3.3. Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas, si los hubiera.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letra, prevalecerá esta última.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº 1 de todas las



proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2 relativo a los "criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor" (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.



Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

6.3. Apertura del Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se informará de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del Sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de proposición económica.

6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

6.5. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.6. Criterios de desempate



Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado H del Anexo I de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;

b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "*conjunta y solidariamente en UTE*".

6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN



El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO



9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
 - b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
 - c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
 - d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
 - e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
 - f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:
- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
 - b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

g) Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.
- b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U.E. a aplicar.
- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- e) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir



al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

- f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

10.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

10.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean



vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

10.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

10.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en el **apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

10.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes LCSP.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado I del Anexo I** y conforme al régimen y los límites que con carácter general se



determinan en los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

13. CESIÓN DEL CONTRATO



De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. en el momento que se les requiera la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado



durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el referido artículo 208.2.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y siguientes RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I**. No obstante, y según el artículo 243.4 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el



que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)
En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 17007/21	CPV: 45240000-1: Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos. CPA: 42.91: Obras hidráulicas y trabajos de construcción para obras hidráulicas.
--------------------------------	---

CONTRATO OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

Tramitación: Ordinaria y Plurianual.

Licitación electrónica: Sí.

Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): NO

Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: NO

Comité de expertos: NO

Organismo técnico especializado: NO

Admisibilidad de variantes: NO

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA).

El objeto del proyecto es la evacuación de las aguas pluviales que afectan a las calles colindantes del Polideportivo Municipal y Avenida 13 de octubre de Los Alcázares, mediante una red de colectores formados por marcos de hormigón armado subterráneos, con el propósito de minimizar los problemas de inundaciones que afectan a esa zona del municipio.

Podemos resumir las obras objeto del proyecto en las siguientes actuaciones principales:

- Colector formado por marcos prefabricados de hormigón armado, de 971 metros de longitud total, con 24 pozos de registro, que se puede dividir en tres tramos diferenciados:

- Tramo 1, en Calle Orense. Marco de dimensiones interiores 2,50 x 1,00 metros, con una longitud de 211 m.

- Tramo 2, en Avenida Joaquín Blume. Marco de dimensiones interiores 2,50 x 1,50 metros, con una longitud de 319 m.

- Tramo 3, en Avenida 13 de octubre. Marco de dimensiones interiores 3,00 x 1,50 metros, con una longitud de 442 m.

- Arqueta de captación en canal existente, formada por 3 compartimentos de hormigón con arenero de dimensiones interiores 4,00 x 2,00 metros (dos de ellos) y 4,00 x 2,50 m. A la salida de la arqueta de captación, se ha previsto una arqueta de transición tipo sifón, de hormigón armado, para cruzar un servicio afectado de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Sistema de recogida de aguas pluviales mediante red de imbornales y rejillas de 500 mm de ancho, conectadas a los pozos de registro mediante tubería de PVC.

- Descarga del agua recogida por el colector en la arqueta de hormigón existente en la intersección de la Avda. 13 de octubre con Avda. Libertad.

Reposición de los servicios afectados y pavimentación de los viales afectados con mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf 50/70 de 5 cm de espesor.

Lotes: Este contrato no se divide en lotes, ya que su naturaleza lo desaconseja, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico.

JUSTIFICACIÓN:

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante marcos de hormigón armado, es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio



físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

Contrato reservado: No.

Autor del Proyecto:

D. Joaquín Rosique Martos
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fecha de aprobación:

23 de abril de 2021

C.- PRESUPUESTO

Presupuesto neto: 1.702.893,09 euros.

IVA: 357.607,55 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 2.060.500,64 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Valor Estimado: 1.702.893,09 euros, pues no se prevén prórrogas ni modificaciones al alza.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2021	17.04.00.441A.650.00	44248	542.323,86 euros.
2022	17.04.00.441A.650.00	44248	1.518.176,78 euros.

Financiación: 100% FCI
Otros: -----
Gastos de tramitación anticipada: No.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cinco (5) meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los Alcázares
(Región de Murcia)

PRÓRROGA
NO

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

No se exige

DEFINITIVA

85.144,65 euros.

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No



I.- PAGO

Forma de pago: El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago se efectuará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan los trabajos, previa certificación de obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos de las mismas tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dadas las características del contrato, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001) y sus posteriores modificaciones, será requisito indispensable que el licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en la siguiente clasificación:

Grupo E - Subgrupo 7 - Categoría 4

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: 60 % (60 puntos/100).

Precio más bajo: máximo 60 puntos/100

Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.

Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas nulas y como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 54 puntos.

A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (60 puntos).

Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:

- una interpolación lineal entre 0 y 54 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio

- una Interpolación lineal entre 54 y 60 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

La puntuación económica de las oferta se redondeará al segundo decimal.

Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

2.- CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: 40 % (40 puntos/100)

Memoria constructiva: máximo 40 puntos/100.

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:



- a) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.
- b) Previsión de las fuentes de suministro de materiales.
- c) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.
- d) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia).
- e) Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética).
- f) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

-Descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.....HASTA 14 PUNTOS.

-Previsión de las fuentes de suministros de materiales.....HASTA 4 PUNTOS.

-Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopio...HASTA 6 PUNTOS.

-Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar a la obra.....HASTA 8 PUNTOS.

-Programa de actuaciones medioambientales.....HASTA 6 PUNTOS.

-Camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.....HASTA 2 PUNTOS.

Extensión máxima de la documentación a presentar para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor:

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos a presentar para la valoración de los criterios subjetivos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Deberá ser presentada en soporte informático en formato ".pdf".
- La extensión máxima será de 30 páginas, incluyendo portada, planos, diagramas, fotos, fotocopias, índices y separadores.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse, si se desea, en formato A3 o A2, si bien no podrá utilizarse este formato para introducir más información.
- El tamaño mínimo de letra empleado será arial de 10 puntos, con un espaciado mínimo sencillo.

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de cinco unidades porcentuales.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES.

DEUC Anexo II
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

Penalidades: De conformidad al art. 192 LCSP, el incumplimiento de cada una de estas obligaciones se considerará infracción grave y podrá conllevar la imposición de multas por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, o la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación. Además, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71.2 c) LCSP.

Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En un plazo máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato.

O.- INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia exigida en el apartado J de este Anexo, necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Para ello, Y SOLO EN ESTE CASO, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, una de las cuales, a elección del contratista, tendrá el carácter de obligación contractual esencial:

a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

La condición especial de ejecución elegida por el contratista será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.



El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: Sí. El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación de este servicio con arreglo al art. 215 de la LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: 215.2 b) LCSP

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los artículos 205, 206 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de lo anterior, de conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 1/2020, de 23 abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

En este caso se podrá reducir el precio del contrato en un 4 % mediante una disminución en la longitud de actuación en uno o varios de los colectores proyectados, a indicación del director de la obra.

•Procedimiento a seguir en este caso:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Fax: 968.36.66.46

contratacionagricultura@carm.es

W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General del Agua. Plaza Juan XXIII, s/n - 30.071 de Murcia.

X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se hará a través de la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es>

Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028781 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	A14003291 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
--------------------------------------	---	--

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:

<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Al formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a vecino de provincia de
 y N.I.F. nº en representación de la Empresa
 con domicilio en y N.I.F.

D./D^a vecino de provincia de
 de y N.I.F. nº en representación de la Empresa
 con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
 denominados ".....", conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.)
 expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal
 de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la
 vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
 efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas**
 relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas
 autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la
 Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones
 derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH),
 para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXTERNOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato), declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de

Fdo.:



ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio en su propio nombre, o en representación de con N.I.F..... y domicilio social en teléfono..... y fax nº..... se compromete a ejecutar las obras (objeto del contrato)

....., **en el precio neto de:** (en letra)

..... euros,
 (en número) euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:
 (en letra)..... euros,
 (en número)..... euros;

de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de

Fdo.:



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en, nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Dirección General del Agua

6

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto **“COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)”**.

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Rosique Martos, con un presupuesto de ejecución material de 1.431.002,59,-€, y un presupuesto total de 2.060.500,64,-€, siendo el presupuesto base de 1.702.893,09,-€, IVA 357.607,55,-€.

El Proyecto ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, que ha emitido informe técnico sobre la necesidad, idoneidad y posibilidad de utilizar el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (... pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio).

El Proyecto ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El Proyecto ha sido replanteado.

Vistos los informes y la memoria justificativa, y en uso de las facultades que tengo atribuidas realizo la siguiente propuesta.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

PRIMERO.- Que se inicie el trámite de contratación del expediente correspondiente al proyecto **“COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)”** de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y las siguientes especificaciones básicas:

- 1.1. Forma de adjudicación: de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y del 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento que se aplique sea el de abierto utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.
- 1.2. Plazo de ejecución: CINCO (5) MESES.
- 1.3. Clasificación del Contratista: Que tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la modificación de las categorías de clasificación de los contratos de obra llevada a cabo por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exija la clasificación para los empresarios licitadores, con efectos desde el 5 de noviembre de 2015: **Grupo E, Subgrupo 7, categoría 4**
- 1.4. A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, que se consideraren ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de **cinco** unidades porcentuales.

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26/04/2021 10:17:59

MARTINEZ MUNOZ, VICTOR

23/04/2021 14:53:25

DELEGADO AMARO, SEBASTIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed098b76-0d67-201e-40af-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Dirección General del Agua

- 1.5. Que se haga constar que la financiación del proyecto está prevista con los fondos de Compensación Interterritorial (F.C.I) en un 100%.
- 1.6. Que se nombre Director de las Obras a D. Francisco Lucas Martínez, Técnico Responsable adscrito a esta Dirección General.

SEGUNDO.- Que sea imputado el correspondiente gasto por importe de 1.702.893,09,-€ y 357.607,55,- € de IVA, lo que supone un presupuesto total 2.060.500,64 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441 A.650.00, Código de Proyecto 44248 y siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2021	542.323,86 €
Anualidad 2022	1.518.176,78 €

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Fdo.: Sebastián Delgado Amaro
(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

(Firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA. PESCA Y MEDIO
AMBIENTE
P.D. (O. 18-09-19 BORM 20-09-19)
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Víctor Martínez Muñoz

26/04/2021 10:17:59

23/04/2021 14:53:25 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

DELEGADO AMARO, SEBASTIAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6090b78-667-20dc-40ac-00ac-005059934e7





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio
 Ambiente

Dirección General del Agua

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto **“COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)”**.

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Rosique Martos, con un presupuesto de ejecución material de 1.431.002,59,-€, y un presupuesto total (incluido IVA) de 2.060.500,64,-€.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

Que sea aprobado técnicamente el Proyecto de **“COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)”**, con un presupuesto de ejecución material de 1.431.002,59,-€, y un presupuesto total (incluido IVA) de 2.060.500,64,-€.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
 Fdo.: Sebastián Delgado Amaro
 (Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

(Firmado electrónicamente al margen)
 EL CONSEJERO AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA. PESCA Y MEDIO
 AMBIENTE
 P.D. (O. 18-09-19 BORM 20-09-19)
 EL SECRETARIO GENERAL
 Fdo.: Víctor Martínez Muñoz

23/04/2021 13:25:45

23/04/2021 09:58:35 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

DELGADO AMARO, SEBASTIAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bbb6cc4-a26-5a88-e7e-005056946280



7



COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)

INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

El proyecto epigrafiado consta de los documentos reglamentarios, bien redactados, en los que se justifican, describen y representan y valoran las obras con el suficiente detalle.

Acompaña a dicho proyecto el preceptivo informe de Supervisión según lo dispuesto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..

El objeto del proyecto es la evacuación de las aguas pluviales que afectan a las calles colindantes del Polideportivo Municipal y Avenida 13 de octubre de Los Alcázares, mediante una red de colectores formados por marcos de hormigón armado subterráneos, con el propósito de minimizar los problemas de inundaciones que afectan a esa zona del municipio.

Podemos resumir las obras objeto del proyecto en las siguientes actuaciones principales:

- Colector formado por marcos prefabricados de hormigón armado, de 971 metros de longitud total, con 24 pozos de registro, que se puede dividir en tres tramos diferenciados:

- Tramo 1, en Calle Orense. Marco de dimensiones interiores 2,50 x 1,00 metros, con una longitud de 211 m.
- Tramo 2, en Avenida Joaquín Blume. Marco de dimensiones interiores 2,50 x 1,50 metros, con una longitud de 319 m.
- Tramo 3, en Avenida 13 de octubre. Marco de dimensiones interiores 3,00 x 1,50 metros, con una longitud de 442 m.

- Arqueta de captación en canal existente, formada por 3 compartimentos de hormigón con arenero de dimensiones interiores 4,00 x 2,00 metros (dos de ellos) y 4,00 x 2,50 m. A la salida de la arqueta de captación, se ha previsto una arqueta de transición tipo sifón, de hormigón armado, para cruzar un servicio afectado de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Sistema de recogida de aguas pluviales mediante red de imbornales y rejillas de 500 mm de ancho, conectadas a los pozos de registro mediante tubería de PVC.

- Descarga del agua recogida por el colector en la arqueta de hormigón existente en la intersección de la Avda. 13 de octubre con Avda. Libertad.



- Reposición de los servicios afectados y pavimentación de los viales afectados con mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf 50/70 de 5 cm de espesor.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante marcos de hormigón armado, es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

El sistema de adjudicación adecuado es el de procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (...pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio).

Se ha aprobado técnicamente el proyecto del "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)". El proyecto tiene un Presupuesto de Ejecución Material de 1.431.002,59 € y un Presupuesto de Ejecución por Contrata que asciende a la cantidad de 2.060.500,64 € (desglosado Valor Estimado del Contrato 1.702.893,09 € y 357.607,55 € de IVA) y un plazo de ejecución de las obras de cinco (5) meses.

Las obras tendrán un plazo de garantía de un (1) año, contado a partir de la recepción de las mismas por parte de la Administración.

Las obras no afectan a la Red Natura 2000.

Por la naturaleza de las obras no es preciso efectuar trámite de Evaluación Ambiental.

En consecuencia se

PROPONE

PRIMERO.- *Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y del 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento que se aplique sea el de abierto utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.*

1.1. Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas: Hasta 60 puntos.

Proposición económica: máximo 60 puntos/100

Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.

Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 54 puntos.

A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o





anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (60 puntos).

Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:

- una interpolación lineal entre 0 y 54 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio*
- una Interpolación lineal entre 54 y 60 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.*

La puntuación económica de las oferta se redondeará al segundo decimal.

Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

1.2. Criterios sujetos a juicio de valor: Hasta 40 puntos

Memoria constructiva: máximo 40 puntos/100.

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

- a) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.*
- b) Previsión de las fuentes de suministro de materiales.*
- c) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.*
- d) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia).*
- e) Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero,*



vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética)

f) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

Descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras..	14 puntos
Previsión de las fuentes de suministro de materiales	4 puntos
Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios	6 puntos
Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra	8 puntos
Programa de actuaciones medioambientales	6 puntos
Camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.	2 puntos

1.3. Extensión máxima de la documentación a presentar para la valoración de los criterios subjetivos:

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos a presentar para la valoración de los criterios subjetivos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Deberá ser presentada en soporte informático en formato “.pdf”.
- La extensión máxima será de 30 páginas, incluyendo planos, diagramas, fotos, fotocopias, índices y separadores.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse, además, en formato A3 o A2.
- El tamaño mínimo de letra empleado será arial de 10 puntos, con un espaciado mínimo sencillo.

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de los criterios.

SEGUNDO.- Que se aplique la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2021	542.323,86€
Anualidad 2022	1.518.176,78 €

TERCERO.- Que tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la modificación de las categorías de clasificación de los contratos de obra llevada a cabo por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por





el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exija la clasificación para los empresarios licitadores, con efectos desde el 5 de noviembre de 2015:

Grupo E, Subgrupo 7, categoría 4

CUARTO.- *A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, que se consideraren ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de cinco unidades porcentuales.*

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Que la codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) 2008 en la Comunidad Económica Europea sea la 42.91 y la correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 2008 sea la 45240000-1.*

SEXTO *Que la contratación de la obra en una única unidad sea sin dividir en lotes, atendiendo a las siguientes circunstancias:*

- El proyecto no contempla la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes. Así, no figuran diferenciados por lotes ni el presupuesto, ni los correspondientes estudios de seguridad y salud, anejo de gestión de residuos, plan de control de calidad y pliego de condiciones.

- La naturaleza del contrato desaconseja su división en lotes, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico.

SÉPTIMO.- *Que se exija la presentación, por parte del contratista adjudicatario, del programa de trabajos en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la formalización del contrato.*

OCTAVO *Que el Contratista Adjudicatario pueda subcontratar obra bajo los requisitos y obligaciones establecidos por el artículos del 215 y 216 de la Ley 9/2017*

NOVENO *Que el contrato pueda ser modificado en función a lo establecido en los Artículos 205, 206 y 242 la Ley 9/2017.*

Además, de lo anterior, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no



incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica. Se podrá modificar, en este caso, hasta un 4% a la baja del precio del contrato, mediante una disminución en la longitud de actuación en uno o varios de los colectores proyectados. En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe del Servicio Jurídico correspondiente.

DÉCIMO

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

c. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

UNDÉCIMO.- *Esta obra no está sujeta a revisión de precios.*

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

Fdo. Ángel Santoyo Sánchez





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Dirección General del Agua

8

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

**PROYECTO: "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE,
JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES
(MURCIA)"**

MUNICIPIO: LOS ALCÁZARES

ASISTENTES

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo: Francisco Lucas Martínez
(documento firmado digitalmente)

Reunidos en el emplazamiento de las obras los señores que se expresan al margen; se ha procedido con la asistencia del personal necesario al replanteo de las obras comprendidas en el proyecto epigrafiado en el encabezamiento de la presente Acta habiéndose comprobado la realidad geométrica de las mismas, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra, así como la de cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y son básicos para el contrato a celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a efectos del expediente de contratación de dichas obras, se levanta la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados para su incorporación al expediente, según dispone el art. 236 de la mencionada Ley.

23/04/2021 14:39:30

LUCAS MARTINEZ, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99330a0af-e430-2eb-720c-00505696280





DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS LUGARES DE LA RED NATURA 2000

Autoridad Responsable: Dirección General del Medio Natural, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Tras examinar la propuesta de afección a RED NATURA PARA EL PROYECTO DE "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUIN BLUME, CALLE ORENDA Y CALLE JAEN EN EL T.M. DE LOS ALCÁZARES (MURCIA), declaro que:

Visto el informe técnico, no es probable que la actuación a realizar, que se encuentra fuera de espacios protegidos de la Red Natura 2000, produzca efectos negativos sobre los valores naturales existentes en la Red, dadas las características, objetivos y localización de la actuación en una zona antropizada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, no se considera necesario efectuar la evaluación requerida en el Art. 6 (3) de la Directiva 92/43/CEE.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fulgencio Perona Paños

29/06/2020 22:48:51

PERONA PANO, FULGENCIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4926662-b449-5e66-3867-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente.

Dirección General del Agua

10

ASUNTO: INFORME SOBRE TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REFERIDO A LAS OBRAS DE “COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA.13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)”.

Las obras de referencia no están incluidas en el Anexo I de proyectos sometidos a la Evaluación Ambiental Ordinaria regulada en el Título II, Capítulo II, sección 1ª, ni en el Anexo II de proyectos sometidos a Evaluación Ambiental simplificada regulada en el Título II, Capítulo II, sección 2ª de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo, tampoco se encuentran incluidas entre las actividades contempladas en el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Región de Murcia.

En consecuencia el Ingeniero que suscribe informa que las citadas obras no han de someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS
(Documento firmado digitalmente)

Fdo.: Francisco Lucas Martínez

19/04/2021 11:49:51

LUCAS MARTINEZ, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-928b5cd-e014-a807-506b-0050569b34e7





O F I C I O

S/REF.
N/REF. SEP- GPT 27/2020
ASUNTO *Autorización para obras y
ocupación*

Director General del Agua

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y
Medio Ambiente

Con fecha 24 de agosto de 2020 la Secretaria General de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., actuando por delegación del Presidente (Resolución de 31 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A, por la que se modifica la de 15 de octubre de 2018, sobre delegación de competencias, BOE nº85 de 9 de abril de 2019) ha adoptado la Resolución que se transcribe íntegramente a continuación.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de septiembre de 2020, tuvo entrada en la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A (en adelante CHS), la solicitud por parte de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de acuerdo con el Ayuntamiento de Los Alcázares (en adelante DGA), en la que se pedía autorización para realizar ocupación de terrenos de las obras incluidas en el “Proyecto de Colector de Pluviales en Avenida 13 de octubre, Joaquín Blume, Calle Orense y Calle Jaén en Los Alcázares”.

Cerca de la confluencia de la calle Labrador con la Calle Jaén y Calle Orense, de Los Alcázares (Murcia) discurren el “Drenaje D4b” y la “tubería de impulsión”, en su tramo entre el bombeo de la Rambla del Albuñón y el bombeo de Los Narejos, que forman parte del Sistema de red de drenajes del Campo de Cartagena y bombeos del Albuñón, Los Narejos y el Mojón, infraestructura gestionada por la CHS parte de estos terrenos fueron expropiados por este organismo con motivo de las obras del “Canal Principal del Campo de Cartagena, Tubería de Drenaje..”.

CORREO ELECTRONICO

secretaria_general@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 35 88 90
FAX.: 968 35 88 78

PEDRAZ CALVO Información de Firmantes del Documento GERMAN JOSE 09/11/2020 18:11(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00836H0JZQ0RIN05EW493D07TWQ3OGIR>





Segundo.- Dirección Técnica, unidad responsable de la gestión de los terrenos, desde el punto de vista de la explotación de la infraestructura afectada, informa favorablemente la solicitud de la DGA, sujeto a una serie de condiciones técnicas que se detallan en el anexo I que se acompaña a esta resolución.

Tercero.- Las obras incluidas en el proyecto citado no impiden su utilización para los fines para los cuales resultó expropiado el terreno (incluyendo el acceso a la infraestructura para su mantenimiento) pudiendo resolverse en cualquier momento la vuelta el uso privativo de los bienes por parte de la CHS si así conviniera al interés general. De esta manera, se produce un beneficio para la comunidad sin que el interés público que motivó la expropiación se vea perjudicado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su párrafo primero establece que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2.- El artículo 4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional; en consecuencia, deben ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones.

3.- El artículo 129 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que la conservación de los bienes y derechos de dominio público compete al ministerio u organismo público al que se encuentren afectados o adscritos, o al que corresponda su administración.

La CHS es el organismo responsable de la administración del terreno al que la petición de la DGA de acuerdo con el Ayuntamiento de Los Alcázares hace referencia por lo que le corresponde resolver sobre la pertinencia de las obras y la ocupación

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO O A

Información de Firmantes del Documento
GERMAN JOSE

PEDRAZ

CALVO

09/11/2020 18:11(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA00836H0JZQ0RIN05EW493DO7TWQ3OGIR>



CSV : MA00836H0JZQ0RIN05EW493DO7TWQ3OGIR



La actuación que pretenden hacer las Administraciones regional y local tiene un incuestionable carácter público y en nada perjudican la funcionalidad principal de la infraestructura que gestiona el Organismo y cuya construcción motivó la expropiación de los terrenos. De este modo, autorizando las obras se sirve mejor el interés público al permitir el uso de un inmueble demanial para una finalidad pública adicional sin perjudicar el uso principal del bien.

A la vista de los antecedentes de hecho y de la normativa que resulta de aplicación

RESUELVO

1.- Autorizar a la Dirección General del Agua, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a situar en la zona de dominio público gestionado por esta CHS parte de la infraestructura del proyecto de obra que se describe en esta resolución, sin alteración alguna en la titularidad de los inmuebles afectados.

2.- Sujetar la autorización al cumplimiento de las condiciones que se acompañan como Anexo I, cuyo incumplimiento acarrea la resolución automática de la autorización..

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de este Organismo.

Esta resolución se comunica a los efectos de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe de Servicio de Expropiaciones y Patrimonio
Germán Pedraz Calvo

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO O A

PEDRAZ	CALVO	Información de Firmantes del Documento GERMAN JOSE	09/11/2020 18:11(UTC)
--------	-------	---	-----------------------

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00836H0JZQ0RIN05EW493DO7TWQ3OGIR>



CSV : MA00836H0JZQ0RIN05EW493DO7TWQ3OGIR



ANEXO I:
CONDICIONES TÉCNICAS.

- 1.- Se admite la propuesta de sustitución del tramo afectado y reposición con tubería de polietileno de alta densidad PE DN 500 mm PN10 atm siguiendo el trazado actual de la tubería, tanto en planta como en alzado. La tubería de PE DN 500 PN 10 atm se protegerá con una camisa de PVC DN 630 mm. No obstante, la longitud de reposición será de 10 metros hacia el norte desde el límite norte en planta de la obra de paso proyectada y unos 34 metros hacia el sur, desde el límite sur de esa misma obra, hasta el pozo de entronque incluido en el informe de esta unidad técnica en expediente 84/20R referente al "PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JAÉN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES", promovido por el Ayuntamiento de Los Alcázares.
- 2.- Fuera de la obra de paso la zanja tipo será de 1 metro de anchura rellena en su parte inferior con hormigón en masa HM20 recubriendo la camisa de PVC DN 630 mm, 15 cm por arriba y 15 cm por abajo. El resto de la zanja se podrá rellenar con material seleccionado de la excavación.
- 3.- Los entronques a la tubería actual se realizarán mediante bridas universales anti-retracción en la parte del tubo de fibrocemento, y porta bridas con brida en la parte del tubo de polietileno. Dichos entronques se dispondrán en las ubicaciones establecidas dentro de un pozo de registro según planos adjuntos. La tapa del pozo deberá ser la normalizada por CHS, tipo Cofunco D-400, con cierre de seguridad e inscripción "CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A". La camisa de PVC se prolongará hasta los pozos de entronque, siendo registrable en los mismos y sellando el hueco entre la misma y el tubo de polietileno con espuma de poliuretano o similar.
- 4.- Se cumplirán todas las medidas de seguridad en cuanto al corte y manipulación del fibrocemento.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA O A

PEDRAZ

CALVO

Información de Firmantes del Documento
GERMAN JOSE

09/11/2020 18:11(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00836H0JZQ0RIN05EW493DO7TWQ3OGIR>

CSV : MA00836H0JZQ0RIN05EW493DO7TWQ3OGIR





5.- Los trabajos se realizarán en presencia de personal de la CHS avisando con suficiente antelación a la dirección de correo electrónico *direccion.technica@chsegura.es*

OTROS CONDICIONANTES:

PRIMERO .- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente condicionado, las actuaciones se ejecutarán de acuerdo con la documentación recibida para la elaboración del informe 160/2020 (R) de la Dirección Técnica. Cualquier modificación en la documentación aportada en base a la cual se concede la presente autorización será notificada a la CHS para su consideración por si de la misma derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

SEGUNDO.- La preparación, ejecución y finalización de las obras habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al dominio público, a la explotación de la infraestructura afectada.

TERCERO.- Serán responsabilidad del titular de la autorización cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización, explotación y mantenimiento de las obras. El autorizado expresamente renuncia a reclamar a la CHS por los daños que por avenidas y otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

CUARTO.- La presente autorización no confiere derechos de carácter real, ni de uso privativo sobre el inmueble sobre el que recae, que mantiene su carácter demanial y su adscripción, y es independiente de cualquier otra que proceda según la legislación vigente a cuya obtención venga obligado el peticionario .

En consecuencia:

a) Cualquier actuación, reparación o mantenimiento extraordinario sobre la conducción proyectada, que pudieran afectar al dominio público, debe ser comunicada a la CHS al menos con 48 horas de antelación a la dirección de correo electrónico *direccion.technica@chsegura.es*, salvo emergencia debidamente justificada. Los daños que en estas actuaciones se causen al dominio público serán inmediatamente reparados devolviendo el inmueble a su estado anterior.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO O A

PEDRAZ	CALVO	Información de Firmantes del Documento GERMAN JOSE	09/11/2020 18:11(UTC)
--------	-------	---	-----------------------

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00836H0JZQ0RIN05EW493DO7TWQ3OGIR>

CSV : MA00836H0JZQ0RIN05EW493DO7TWQ3OGIR





b) Cualquier actuación, mantenimiento u otra operación de carácter extraordinario que la CHS deba realizar sobre el inmueble demanial, que pudiera afectar la conducción, será comunicada por adelantado al titular de la presente autorización, salvo emergencia debidamente justificada; los daños que, en consecuencia, se pudieran causar en la conducción no serán objeto de indemnización alguna, debiendo el autorizado repararlos a su costa; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que el contratista privado pudiera incurrir en la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) La CHS se reserva el derecho a revocar la autorización si razones de interés público lo exigieran; en este caso, el rescate de la autorización no generará derecho alguno a indemnización o resarcimiento por parte de la CHS.

d) Esta Autorización podrá ser revocada o suspendida temporal o definitivamente por incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución así como por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario de la misma tenga derecho a indemnización alguna sin devolución del canon liquidado fuese cual fuese la causa a pedir.

.Se adjuntan planos de estado actual, afecciones y condicionantes técnicos establecidos.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO A

PEDRAZ	CALVO	Información de Firmantes del Documento GERMAN JOSE	09/11/2020 18:11(UTC)
--------	-------	---	-----------------------

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00836H0JZQ0RIN05EW493D07TWQ3OGIR>



CSV : MA00836H0JZQ0RIN05EW493D07TWQ3OGIR

Ayuntamiento de
LOS ALCÁZARES

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Documento:	DECRETO
Asunto:	Actuaciones previas del contrato de concesión de obras públicas - colector de pluviales de Avda 13 de Octubre, Joaquín Blume, Orense y Jaen.
Expediente Nº:	5090/2020
Servicio:	SERVICIOS INDUSTRIALES

INTERESADO: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dirección General del Agua,

ASUNTO: Obras públicas del colector de pluviales de la Avda. Trece de Octubre, Avda. Joaquín Blume, Calle Orense y Calle Jaén de Los Alcázares.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

VISTO el oficio remitido por la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Región de Murcia de fecha 07/07/2020 con Número de registro: 202000049566, con asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN, del tenor parcial siguiente:

“Adjunto se remite copia del proyecto (enviado por WeTransfer al Ingeniero Municipal de ese Ayuntamiento, D. Salvador Galián), correspondiente a las obras de “COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA.13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAEN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)”.

...///

“A los efectos de proseguir las actuaciones necesarias, es preciso remitir lo siguiente:

- Certificado de aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.
- Compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de esta Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.”

VISTO el oficio de la Dirección General del Agua con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Los Alcázares del 23 de noviembre de 2020, con número de registro 12500 y firmado por Técnico responsable de la Dirección General del Agua el 20 de noviembre de 2020 por el que se comunica la modificación puntual del proyecto redactado en el punto de la actuación.

VISTO el Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la disponibilidad de los terrenos sobre los que se los proponen ejecutar las obras del Proyecto de “COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA.13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAEN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)” de fecha 17/09/2020, del tenor parcial siguiente:

“Examinado el Proyecto de “COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA.13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAEN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)” ubicado en las referidas calles, así como en la parcela correspondiente al IES Menárguez Costa y en el canal de recogida de aguas pluviales sito junto a la calle Labrador, según los tramos señalados en los planos del proyecto.

Se informa que los terrenos objeto de tal propuesta son terrenos de propiedad municipal, destinados todos ellos a uso y dominio público municipal (viario público), encontrándose los mismos completamente urbanizados e incorporados al dominio público de suelo, a excepción de los terrenos situados en la parcela correspondiente al IES Menárguez Costa, cuya titularidad corresponde a la Consejería competente en materia de educación, así como de los terrenos en los que se sitúa la captación de las aguas en canal de aguas pluviales sito junto a la calle Labrador, cuya titularidad ostenta la Confederación Hidrográfica del Segura.

Por lo anteriormente dicho, se puede informar que esta Administración dispone plenamente de los terrenos para efectuar las obras contempladas en el proyecto arriba referido, a excepción de los terrenos referidos en el párrafo anterior, sobre los que la disponibilidad requerida no se puede certificar.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	17/12/2020 15:43
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES)	Alcalde-Presidente	17/12/2020 18:55



801471679221001e207640390000361

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

VISTA la autorización de Uso y ejecución de obras de la Subdirección General de Infraestructuras y promoción educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, de fecha 24/09/2020, del tenor literal siguiente:

“Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble inventariado con nº LA/1071, con la calificación jurídica de demanial, denominación IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

Mediante escrito del Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 25/10/2019, se solicita los permisos para llevar a cabo las actuaciones proyectadas en el Municipio de Los Alcázares, para minimizar los daños producidos por los episodios de lluvias e inundaciones.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: Canalización Evacuación Aguas Pluviales para el IES Antonio Menárguez Costa

Con fecha 28/07/2020, la Dirección General competente en materia de Patrimonio ha dictaminado que debe otorgarse, en su caso, mediante el instituto de la autorización demanial regulada en el artículo 33 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que su tramitación y otorgamiento resulta competencia de la Consejería/Organismo/Ente que tiene el bien adscrito.

Con fecha 19/11/2019, se emite Informe por la Oficina Técnica de esta Consejería/Organismo/Ente en el que se manifiesta que no existe inconveniente técnico en conceder lo solicitado.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza al Ayuntamiento de Los Alcázares la realización en el inmueble público que se indica de la obra objeto del presente procedimiento, así como a su utilización durante el plazo que se indica en el siguiente apartado. Cualquier otra obra ulterior que fuere necesario, en particular por modificaciones o reparaciones, requerirá de nueva autorización.

SEGUNDO: El plazo de duración de la presente autorización será de seis meses.

La vigencia de la autorización queda condicionada al cumplimiento por parte del autorizado de toda la normativa aplicable a la actividad que se autoriza, y en particular cuantas obligaciones le competan en materia de prevención de riesgos laborales.

La vigencia de la autorización queda igualmente condicionada a revocación unilateral por razones de interés público o necesidades de la administración autorizante, sin derecho a indemnización, bastando con comunicar tal decisión a la misma con una antelación mínima de 10 días, de 24 horas si se aprecia peligro para personas o bienes en la ejecución de las obras autorizadas y, de forma inmediata y sin preaviso, si se están ejecutando obras que no hayan sido previamente autorizadas.

TERCERO: La autorización tendrá carácter gratuito.

El coste económico de la ejecución de las obras será por cuenta del autorizado, especialmente los gastos de custodia en lo relativo a cerramiento provisional que garantice la seguridad del edificio público afectado cuando se requiera.

Además de las obras autorizadas, es obligación del autorizado realizar las obras de conservación, mantenimiento o de cualquier otra naturaleza que sea preciso ejecutar durante el periodo de vigencia de la autorización.

Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración autorizante, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del autorizado.

CUARTO: El autorizado no podrá ejecutar obras distintas a las que han sido autorizadas. Si en el transcurso de la ejecución de las mismas, hubiesen de realizar obras distintas a los autorizados, previamente deberán comunicar tal circunstancia a la administración autorizante, que deberá autorizarlas de forma expresa.

QUINTO: El autorizado no podrá destinar el referido inmueble a usos distintos de los acordados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, el inmueble cuyo uso se le autoriza, ni constituir sobre el mismo derechos reales o personales.

No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la administración autorizante las condiciones de la misma.

SEXTO: La administración autorizante no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el autorizado con terceros o empleados en la ejecución de las obras autorizadas, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o suministros del autorizado o de terceros durante la ocupación del inmueble.

Los desperfectos o daños que puedan ocasionarse –incluidos los casos de incendio, destrucción, etc.– tanto en la propiedad regional como a terceros, así en sus personas como en cualquiera de sus bienes o derechos, que traigan causa de la autorización que se concede o de la ejecución de las obras autorizadas, serán a cargo del autorizado, quedando exenta la administración autorizante de toda responsabilidad.

SÉPTIMO: La administración autorizante se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento y sin previo aviso el bien objeto de la autorización, para garantizar que su utilización y la ejecución de las obras autorizadas se llevan a cabo de acuerdo con los términos de la misma.

Las condiciones en las que se produzca la puesta a disposición y posterior devolución de los bienes objeto de autorización se formalizarán en la correspondiente Acta. Llegado el día del vencimiento del plazo previsto o por revocación de la autorización, en su caso, el autorizado emprenderá las actuaciones conducentes a la recepción inmediata del inmueble por parte de la CARM en el plazo máximo de 15 días, sin menoscabo de la integridad del inmueble, en perfecto estado de limpieza y vallado y con sus



80147147922110012074039000361

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	17/12/2020 15:43
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	17/12/2020 18:55

eventuales mejoras y accesiones, así como con retirada de las instalaciones desmontables de su propiedad que pudieran existir, quedando extinguida automáticamente la autorización concedida.

OCTAVO: La presente autorización se extinguirá por el incumplimiento por el autorizado de las previsiones contempladas en la presente autorización, declarado por el órgano competente de la misma, y en todo caso, por las siguientes causas:

-Vencimiento del plazo otorgado a contar desde la fecha de autorización.

-No utilización de los bienes objeto de autorización para la finalidad prevista para los mismos.

-Mutuo acuerdo.

-Revocación unilateral por parte de la administración autorizante, que podrá producirse en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

NOVENO: Comunicar la presente autorización a la Dirección General competente en materia de Patrimonio para su constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMO: Se faculta al/la titular de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de esta Consejería para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente resolución administrativa."

VISTO el informe del Arquitecto Superior Municipal sobre Proyecto de obras "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA.13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAEN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)" de fecha 17/09/2020, del tenor parcial siguiente:

"informa que el proyecto es conforme a la normativa urbanística en vigor, por lo que no existe inconveniente urbanístico para continuar la tramitación del expediente según proceda, con la excepción de las actuaciones comprendidas en el interior de la parcela del IES Menárguez Costa y de las comprendidas en el canal de recogida de aguas pluviales sito junto a la calle Labrador, sobre las que esta administración no tiene competencias, por lo que se han de obtener las autorizaciones de los órganos competentes en su gestión.

En este sentido, el técnico que suscribe entiende que el IES Menárguez Costa depende de Consejería competente en materia de educación, y el canal de recogida de aguas pluviales, depende de la Confederación Hidrográfica del Segura, quien a su vez deberá informar sobre las posibles afecciones que se produzcan respecto de las infraestructuras de su competencia que discurran por los terrenos de su propiedad.

Si a resultas de dichas autorizaciones se impusieran condiciones que impliquen incluir modificaciones en el proyecto presentado, se deberá dar traslado inmediato de las mismas a la Dirección General del Agua, para su incorporación en el mismo."

VISTO el informe del Jefe de los Servicios Técnicos Industriales de fecha 15/12/2020 sobre la modificación del proyecto inicial sobre las obras del colector de pluviales en Avda Trece de Octubre, Avda. Joaquín Blume, Calle Orense y Calle Jaén del tener parcial siguiente:

"ASUNTO: Informe sobre escrito recibido con fecha 07/07/2020 y modificación 20/11/2020 oficio de la Dirección General del Agua al Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que se adjunta copia del Proyecto sobre las obras de "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA.13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAEN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)" y se solicita documentación exp: 5090/2020.

El ámbito del mencionado proyecto es impulsar el drenaje para la recogida de las aguas de escorrentía en la zona Polideportivo Municipal de Los Alcázares y Avda. 13 de Octubre, mediante la construcción de un "COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUIN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAEN EN LOS ALCAZARES (MURCIA).

Se ha de especificar que parte del colector, que se proyecta instalar es en zonas de gran desarrollo urbanístico del casco urbano.

Dado la importancia de dicho colector y dado la necesidad que se contempla para la ejecución de las obras en calles donde existe otros servicios entre los que se destaca la red de saneamiento, es por lo que se ruega máxima diligencia en la realización de los trabajos por su proximidad al mar para evitar cualquier vertido incontrolado.

La modificación presentada, no varía sustancialmente las obras informadas.

En relación a las obras proyectadas en el proyecto presentado y el informe de Aqualia de fecha 19 - 07 -20 y 20 -11 -20, se informa que se debería tener en consideración las alegaciones tales como:

- Según se indica por Aqualia, en el último tramo de la Avd. Joaquín Blume con la avd. 13 de Octubre, se les recuerda que existe una tubería de abastecimiento de agua potable de diámetro 500 de fundición, la cual no está claro que se haya tenido en cuenta su cruzamiento con el nuevo marco de pluviales.
- De igual manera, se da la opción a que el colector de pluviales de diámetro 800 que discurre por la avd. 13 de Octubre, se pueda conectar al nuevo marco, a fin de tener más amplitud para nueva instalación.
- Se adjunta informe de Aqualia.

En relación a las obras nuevamente proyectadas en el proyecto remitido por la Dirección General del Agua y el informe de Aqualia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	17/12/2020 15:43
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	17/12/2020 18:55



80147167922110c1c207e40390c036h

de fecha 19-07-20, se informa favorablemente la realización de las obras propuestas, dado que su construcción se estima de máxima importancia para el interés general, considerando que se debería tener en cuenta las observaciones realizadas anteriormente.

En cuanto a la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras a nivel municipal, se deberá comunicar con antelación el inicio de las mismas por el director de obra, para dar traslado a Policía Local para su conocimiento, así como instalar carteles indicativos para los vecinos que se vean afectados por las obras.

Por este Servicio se desconoce que se hayan de obtener otras autorizaciones administrativas distintas a las municipales dado el tipo de obra a realizar; no obstante, queda supeditado el presente informe a lo que determine la OTGU.

Además, se da traslado a OTGU para que informe sobre disponibilidad de los terrenos y a los efectos oportunos."

Por todo lo anteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido conferida por esta Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

RESUELVO

PRIMERO Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de 19 de junio de 2019, para continuar con la tramitación del presente expediente que afecta al funcionamiento básico de los servicios públicos, dada la importancia de dichos colectores y la necesidad que se contempla para la ejecución de las obras y a fin de que la Dirección General del Agua prosiga con las actuaciones necesarias.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto modificado del 20 de noviembre de 2020 del COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAEN EN LOS ALCÁZARES, según los términos expresados en los informes técnicos del Arquitecto Superior Municipal de Urbanismo del 17 de septiembre y del 15 de diciembre del Jefe de Servicios Municipales de Industriales que obran en el expediente.

TERCERO. - Aprobar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, según el informe del Arquitecto Superior Municipal del 17 de septiembre de 2020 que obra en este expediente.

CUARTO.- Comunicar el compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras, una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme al proyecto y a los informes de los Técnicos Municipales del Ayuntamiento. Y que la recepción del contrato por parte de esta Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.

QUINTO. - Comunicar este decreto a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma, Dirección General del Agua de la Región de Murcia, así como a la empresa concesionaria de Servicio Municipal de Agua para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Este decreto está firmado digitalmente por los cargos y en fecha indicados a pie de página, siendo la intervención de la Secretaria General a efectos de fe pública.



801471c7f922110c1c207e40390c00361

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.localcazares.regionmurcia.es/validacion/DocIndex.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	17/12/2020 15:43
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	17/12/2020 18:55



INFORME DE SUPERVISIÓN

Trabajo: PROYECTO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)

Municipio: Los Alcázares **Fecha:** Noviembre 2020

Unidad: Dirección General del Agua

Autor: Joaquín Rosique Martos (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

Informe (Art. 235 de Ley 9/2017 LCSP): Preceptivo

1.- FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las obras proyectadas tienen como objeto la evacuación de las aguas pluviales que afectan a las calles colindantes del Polideportivo Municipal y Avenida 13 de octubre de Los Alcázares, mediante una red de colectores formados por marcos de hormigón armado subterráneos, con el propósito de minimizar los problemas de inundaciones que afectan a esa zona del municipio.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Podemos resumir las obras objeto del proyecto en las siguientes actuaciones principales:

- Ejecución de un colector formado por marcos prefabricados de hormigón armado, de 971 metros de longitud total, con 24 pozos de registro, que se puede dividir en tres tramos diferenciados:
 - Tramo 1, en Calle Orense. Marco de dimensiones interiores 2,50 x 1,00 metros, con una longitud de 211 m.
 - Tramo 2, en Avenida Joaquín Blume. Marco de dimensiones interiores 2,50 x 1,50 metros, con una longitud de 319 m.
 - Tramo 3, en Avenida 13 de Octubre. Marco de dimensiones interiores 3,00 x 1,50 metros, con una longitud de 442 m.
- Ejecución de arqueta de captación en canal existente, formada por 3 compartimentos de hormigón con arenero de dimensiones interiores 4,00 x 2,00 metros (dos de ellos) y 4,00 x 2,50 m.



12



Ref. 21/005

A la salida de la arqueta de captación, se ha previsto una arqueta de transición tipo sifón, de hormigón armado, para cruzar un servicio afectado de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Sistema de recogida de aguas pluviales mediante red de imbornales y rejillas de 500 mm de ancho, conectadas a los pozos de registro mediante tubería de PVC de diámetros 200 y 315 mm..
- Descarga del agua recogida por el colector (en concreto, el Tramo 3) en arqueta de hormigón existente en la intersección de la Avda. 13 de Octubre con Avda. Libertad.
- Reposición de los servicios afectados y pavimentación de los viales afectados con mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf 50/70 de 5 cm de espesor.

3.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

Los documentos que integran el Proyecto son:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

1.- Memoria.

2.- Anejos a la Memoria.

Anejo nº 1 Topografía y replanteos.

Anejo nº 2 Reportaje fotográfico.

Anejo nº 3 Estudio geotécnico.

Anejo nº 4 Servicios afectados.

Anejo nº 5 Estudio hidrológico de las cuencas.

Anejo nº 6 Cálculos hidráulicos.

Anejo nº 7 Cálculos estructurales.

Anejo nº 8 Memoria Ambiental.

Anejo nº 9 Justificación de precios.

Anejo nº 10 Programación de los trabajos.

Anejo nº 11 Clasificación del contratista.

Anejo nº 10 Estudio de gestión de residuos.

Anejo nº 11 Estudio de seguridad y salud.

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

14/04/2021 11:57:74

POREBAS, HERNANDEZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-67559a6-9407-762d-4713-005056966200





Ref. 21/005

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

- 4.1.- Medición.
- 4.2.- Cuadro de precios Nº 1.
- 4.3.- Cuadro de precios Nº 2.
- 4.4.- Presupuesto de ejecución material.
- 4.7.- Presupuesto de ejecución por contrata.

4.- JUICIO CRÍTICO Y CONSIDERACIONES PREVIAS A LA PROPUESTA

En base al análisis del proyecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1º) El proyecto se clasifica, de acuerdo con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

2º) El proyecto consta de los documentos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los que se justifican, describen y se representan las obras con el suficiente detalle. Asimismo, se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter general o reglamentario así como la normativa técnica que resulta de aplicación al mismo.

3º) El proyecto constituye una obra completa, que puede entregarse al uso público una vez recibida, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y reúne todos los requisitos exigidos por dicho Reglamento.

4º) Realizadas las comprobaciones aritméticas relativas al cálculo de los presupuestos de ejecución material y por contrata, no se han observado errores numéricos.

5º) El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 1.431.002,59 €, que incrementado con el 13 % de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 1.702.893,09 € (IVA excluido). Añadiendo el 21% de I.V.A., el Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de 2.060.500,64 € (IVA incluido).

14/04/2021 11:57:24

PORRAS, HERNÁNDEZ, ANDRÓNIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4755506-9407-7624-4213-005956966280





Ref. 21/005

6º) En cumplimiento del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Proyecto incluye el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud.

7º) Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8º) El plazo de ejecución se estima en CINCO (5) MESES.

9º) Se propone la siguiente clasificación mínima para los empresarios licitadores:

Grupo E, Subgrupo 7, categoría 4

10º) En el caso de que se establezca el derecho a revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la utilización de la fórmula nº 561, de las tipo aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, para el supuesto de que se cumpla lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- PROPUESTA

A la vista del contenido de este informe, se PROPONE:

La aprobación del **PROYECTO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN AVDA. 13 DE OCTUBRE, JOAQUÍN BLUME, CALLE ORENSE Y CALLE JAÉN EN LOS ALCÁZARES (MURCIA)**, con un presupuesto total de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, de **DOS MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.060.500,64 €)**.

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Antonio Porras Hernández

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

